jcf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00403-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 1 de 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	**76001-31-05-005-2023-00403-00**
DEMANDANTE	**MARIETA RINCON SANCHEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2292

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **MARIETA RINCON SANCHEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -,** representada legalmente por el doctor JAIME DUSSAN **o** quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **DIANA MARIA GARCES OSPINA** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 97674 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: OFICIAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con el fin de que remitan con destino al proceso de la referencia, la carpeta e historia laboral detallada de la señora MARIETA RINCON SANCHEZ quien se identifica con la C.C. No. 24.941.605.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd15520a8f81cf98b283bf53394df612486b976bb1215f30a3370f89bd60ee21**

Documento generado en 01/09/2023 02:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica